

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Reivindicatorio de bien social
Demandante: MARÍA STELLA LADINO
Demandados: ROSENDO RAMOS GARCÍA y OTROS
Radicado: 11001-31-10-005-2016-00436-01
7536

Procede el despacho a resolver la solicitud de corrección del proveído proferido el siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), a través de la que esta corporación resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la providencia proferida el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), por medio de la cual se negó la concesión de un recurso de casación.

CONSIDERACIONES

Como es sabido, el Estatuto Procesal Civil, a través de diversas modalidades, establece mecanismos procesales que permiten, al mismo órgano jurisdiccional, subsanar las deficiencias que pueden aquejar una determinada providencia, como ocurre con los casos de error o cambio de palabras o alteración de éstas.

Entre dichos mecanismos, está el contenido en el artículo 286 del Código General del Proceso, que establece: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Conforme con lo anterior, sin necesidad de mayores consideraciones debe corregirse el ordinal primero de la parte resolutive de la providencia proferida el

siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), en la forma solicitada por el apoderado judicial de los demandados LINDON JOHNSON PARDO RÍOS y DIANA MARCELA BETANCOURT DÍAZ, en el sentido de indicar de manera correcta el apellido paterno de la demandada DIANA MARCELA, esto es, BETANCOURT y no BETANCOURTH como se indicó en el proveído que se corrige.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala de Familia de Decisión,

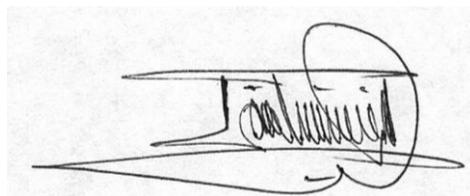
RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el ordinal primero de la parte resolutive de la providencia proferida el siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), que para todos los efectos legales quedará como sigue:

"PRIMERO.- CORREGIR el ordinal primero de la parte resolutive de la providencia emitida el 24 de enero de 2020, en cuanto a indicar que la demandada a que allí se refiere, es DIANA MARCELA BETANCOURT DÍAZ y, no como quedó plasmado en dicho ordinal."

SEGUNDO.- En firme esta providencia, Secretaría proceda a expedir las copias ordenadas con destino a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se surta la queja interpuesta.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado

Ref. Reivindicatorio de bien social de MARÍA STELLA LADINO contra ROSENDO RAMOS GARCÍA y OTROS.